



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1023-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, (MIFIC)**, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-005-002-17**, derivado de la revisión practicada a los Estados Financieros del Laboratorio de Tecnología de Alimentos (LABAL), por el período del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Expresar una opinión sobre los aspectos importantes de la situación financiera y control interno; **c)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normativas y disposiciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resulten responsables de los hallazgos si los hubieren. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1) Los Estados Financieros**: Presentan Razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Laboratorio de Tecnología de Alimentos (LABAL), al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, con respecto a los ingresos percibidos y los gastos ejecutados, de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno y los Principios de Contabilidad Gubernamental; a excepción que los inventarios de bodega y activos fijos no fueron depurados al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **2) Sobre el Control Interno**: Se determinaron algunas debilidades siendo estas: **a)** Manual de cargos y funciones, Manual de políticas, Normas y Procedimientos de ventas, sin el aprobado del Consejo Directivo de LABAL; **b)** Adeudo no deducido en liquidación final del servidor público y recuperación de cartera que oscila entre dos y seis meses; **c)** Inventarios de repuestos y reactivos en desuso, vencidos y quebrados sin depurarse al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **d)** Activos fijos deteriorados, en desuso y con códigos repetidos; **e)** Depósito en garantía no recuperado ni aplicado al consumo de energía eléctrica durante el período auditado; y, **f)** Gastos acumulados por pagar no ajustados en el período objeto de revisión; y, **3) Sobre el Cumplimiento con Términos de Leyes, y Regulaciones Aplicables**: Se determinó que se cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, (MIFIC)**, de fecha veintiséis de mayo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1023-17

año dos mil diecisiete, con referencia **MI-005-002-17**, derivado de la revisión practicada a los Estados Financieros del Laboratorio de Tecnología de Alimentos (LABAL), por el período del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis; y, **II**) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López